

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2019-1199.

En atención a los escritos remitidos vía correo electrónico por la apoderada de la parte actora, se dispone:

Indicarle a la memorialista que el auto de fecha 16 de marzo de 2020, no pudo ser notificado en el estado del 17 del mismo mes y año, porque para dicha fecha los juzgados se encontraban cerrados y por consiguiente suspendidos los términos judiciales, por cuenta de la pandemia del Covid 19. Por lo tanto, se le ordena a la **secretaría** del despacho proceder a notificar por **estado** la providencia del 16 de marzo de los corrientes, por medio de la cual se inadmitió la demanda, corriendo en consecuencia los términos legales para que se subsane en debida forma.

En caso de que la apoderada judicial, no presente un nuevo escrito subsanando la demanda dentro del término de ley, se tendrá en cuenta para todos los efectos el remitido de manera prematura vía email el día 28 de julio de 2020, con el fin de salvaguardar los derechos de su poderdante. **Por secretaría, comuníquese la anterior decisión a la apoderada judicial de la parte actora, por el medio más expedito y eficaz.**

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


CAROLINA LAVERDE LOPEZ


CRZ


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.


El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N °74 hoy 30 de julio de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co